

## APERTURA EN DOMINGO O FESTIVO EN CASTILLA- LA MANCHA

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, se recuerda que la regla general en materia de horarios comerciales establece la obligación de cierre de los establecimientos durante los domingos y días festivos.

No obstante, la propia Ley contempla determinadas excepciones que permiten, bajo ciertas condiciones, la apertura de los establecimientos en domingos y festivos. Dichas excepciones se concretan en dos supuestos principales:

### 1. Domingos y festivos habilitados mediante Orden anual

El artículo 41.3 de la Ley 2/2010 dispone que, con carácter excepcional, los establecimientos comerciales podrán abrir al público en un número limitado de domingos y festivos al año. Estas fechas se determinan mediante la correspondiente Orden anual de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que se publica en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM)*.

La Orden fija habitualmente hasta un máximo de diez jornadas en las que se autoriza la apertura, seleccionadas atendiendo a criterios de interés comercial, coincidencia con periodos de rebajas, campañas navideñas o festivos de especial afluencia de público.

De este modo, los comercios que así lo deseen pueden abrir voluntariamente en dichas fechas, sin necesidad de autorización adicional, garantizando una oferta adecuada a la demanda del consumidor en momentos de mayor dinamismo comercial.

Fuera de esos días, la apertura en domingo o festivo no está permitida salvo que el establecimiento se encuentre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 42 de la Ley.

### 2. Establecimientos con libertad de horarios

El artículo 42 de la Ley 2/2010 establece una serie de supuestos de libertad total de apertura, tanto en domingos y festivos como en la fijación de horarios diarios, por razones de tamaño, ubicación o tipología de actividad.

Podrán, por tanto, permanecer abiertos todos los domingos y festivos los siguientes establecimientos:

#### FEDETO - Oficinas en:

Toledo 925 22 87 10 [laboral@fedeto.es](mailto:laboral@fedeto.es)

Talavera de la Reina 925 82 45 60 [fedetotalavera@fedeto.es](mailto:fedetotalavera@fedeto.es)

Illescas: 925 53 23 34 [fedetoillescas@fedeto.es](mailto:fedetoillescas@fedeto.es)

Madridejos: 925 46 71 07 [fedetomadridejos@fedeto.es](mailto:fedetomadridejos@fedeto.es)

Quintanar de la Orden: 925 56 42 58 [fedetoquintanar@fedeto.es](mailto:fedetoquintanar@fedeto.es)

Centro Formación en Toledo: 925 25 77 07 [formacion@fedeto.es](mailto:formacion@fedeto.es)

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo

c/ Dinamarca nº4, 45005 Toledo

Tel. 925 28 54 28 [camaratoledo@camaratoledo.com](mailto:camaratoledo@camaratoledo.com)

#### Delegación de la Cámara en Talavera de la Reina

Plaza del Pan nº11, 45600 Talavera de la Reina

Tel. 925 82 25 61 [camaratalavera@camaratoledo.com](mailto:camaratalavera@camaratoledo.com)

## APERTURA EN DOMINGO O FESTIVO EN CASTILLA- LA MANCHA

- **Pequeños comercios independientes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no supere los 300 metros cuadrados**, siempre que no pertenezcan a grupos o cadenas de distribución que operen bajo la misma enseña comercial o se encuentren integrados en una red de franquicia. Esta excepción pretende favorecer el comercio de proximidad y dinamizar el pequeño tejido empresarial, otorgando mayor flexibilidad a los establecimientos minoristas.
- **Comercios situados en zonas de gran afluencia turística** o en cascos históricos urbanos, declarados como tales por los ayuntamientos competentes conforme a los criterios establecidos en la legislación autonómica. Esta medida busca adaptar la oferta comercial a la demanda turística, especialmente en municipios con un elevado número de visitantes o en áreas donde el comercio constituye un elemento esencial del atractivo urbano.
- **Establecimientos dedicados a la venta de productos de primera necesidad** o de consumo inmediato, tales como panaderías, pastelerías, floristerías, estaciones de servicio, tiendas de conveniencia o establecimientos culturales, entre otros supuestos reconocidos por la normativa. La apertura en estos casos se justifica por la naturaleza perecedera o esencial de los bienes comercializados o por la prestación de servicios de interés general.

### En consecuencia:

- **Regla general:** los comercios deberán permanecer cerrados los domingos y festivos.
- **Excepción 1:** podrán abrir los días expresamente recogidos en la Orden anual de domingos y festivos habilitados.
- **Excepción 2:** podrán abrir todos los domingos y festivos los establecimientos incluidos en los supuestos de libertad de horarios previstos en el artículo 42 de la Ley 2/2010.

Se recuerda que la apertura en fechas no autorizadas o el incumplimiento de los requisitos señalados podrá ser objeto de actuación inspectora y sanción administrativa, conforme al régimen sancionador de la Ley de Comercio de Castilla-La Mancha.

Ya se ha publicado la Orden vigente de domingos y festivos habilitados en el *DOCM de 17 de octubre de 2025*, donde se recogen los días habilitados de apertura para el año 2026, de la que el Área de Consumo de FEDETO también ha realizado circular informativa.